

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de agosto de 2022.

No. 64

Folleto Anexo

ACUERDO N° 156/2022

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 156/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

=== La Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

=== Que en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número siete, de la Administración 2021-2024, celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, se tomó el siguiente.=====

ACUERDO- I.- Por **UNANIMIDAD** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza la creación del Instituto Municipal del deporte y cultura física.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintidós. DOY FE. =====

ATENTAMENTE

LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

C. ANDRES RAMOS, PRESIDENTE DEL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO OJINAGA, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE OJINAGA, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 7 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021; APROBÓ EL SIGUIENTE:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OJINAGA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Los Municipios tendrán derecho a determinar la forma particular de su organización administrativa y de formular su Reglamento Orgánico, el que deberá ser sometido al Ayuntamiento para su aprobación, en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el presente Código.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 33 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

TERCERO.- Que actualmente la función de promoción y organización del deporte en el Municipio se ejerce a través de Fomento Deportivo, la que se auxilia de la Tesorería Municipal; por lo que atendiendo a las disposiciones del artículo 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se ha considerado procedente descentralizar dicha función, a través del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.

CUARTO.- Que al ser impostergable la promoción, fomento, organización y normatividad de la práctica sistemática de todas las manifestaciones del deporte, la recreación y de la Cultura Física en general, como factores fundamentales de realización individual, superación física e intelectual, cohesión familiar e integración social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, y elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio, se determina la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura física.

QUINTO.- Que por lo anterior, y cuidando a la vez la economía del Municipio, se han realizado los análisis administrativos y programáticos pertinentes que nos permitan crear la estructura orgánica funcional del Instituto Municipal del Deporte Y Cultura Física, sin incrementar significativamente los gastos administrativos; por lo que se ha determinado que dicho órgano inicie sus funciones con los recursos humanos y materiales con los que actualmente opera Fomento Deportivo pero al comenzar el año formar la dirección con los elementos humanos necesarios para operar y promover correctamente el deporte.

SEXTO.- Que a fin de garantizar el fortalecimiento de la estructura organizacional de dicho Instituto, se considera que éste deba contar con autonomía de gestión administrativa y presupuestal para el ejercicio directo de los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos, así como para la administración de las instalaciones destinadas a la promoción y difusión de la cultura física y el deporte en el Municipio.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, será manejado, entre otros, por personas que surjan de la sociedad Ojinaguense que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio.

Artículo 3.- El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber municipal de promover el deporte y la cultura física en pro de la sociedad.

Artículo 4.- El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;II.- Propiciar la interacción familiar y social;

III.- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;IV.- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

V.- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;

VI.- Promover el deporte de los trabajadores;

VII.- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

VIII.- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;IX.- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

X.- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

XI.- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

XII.- Promover la identidad del municipio de Ojinaga, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear asociaciones deportivas en el municipio de Ojinaga de los deportes más populares.
- II. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- III. Organizar clubes deportivos populares permanentes.
- IV. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal.
- V. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- VI. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales.
- VII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación.
- VIII. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas.
- IX. Promover la construcción de instalaciones deportivas públicas y privadas.
- X. Desarrollar corrientes sociales de reconocimiento al mérito deportivo.

- XI. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas.
- XII. Crear el registro municipal de deportistas, deporte, clubes, ligas y torneos deportivos.
- XIII. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte.
- XIV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio.
- XV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Deporte estudiantil.

A través de este programa se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- Torneos municipales.

Se organizarán torneos municipales permanentes entre estudiantes y ciudadanía en general de todos los niveles y en todos los deportes.

Artículo 8.- Deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte de forma permanente en todo el territorio municipal, considerando la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo, para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de las prácticas deportivas.

Artículo 9.- Escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de formación deportiva, según sea la demanda basada en el deporte, que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 10.- Instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 11.- La capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 12.- Deporte Formativo.

En la formación, es donde el Instituto municipal del Deporte y Cultura Física, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 13.- Deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 14.- La dirección y administración del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

Artículo 15.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- III. Un subdirector del consejo directivo, quien será la secretaria del ayuntamiento

Artículo 16.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 17.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física;
- III. Aprobar en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así los requieran;
- X. Las demás que deriven de otro ordenamiento legal.

Artículo 19.- El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. La administración del 6% del total del presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II. La administración de los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. La gestión y administración de apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. El manejo de los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 21.- El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, se integra con:

- I. La asignación anual del 6% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 22.- El Instituto Municipal del Deporte Y Cultura Física estará sujeto a la

- La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.
- La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.
- Código Municipal para el estado de Chihuahua.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 23.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a los servidores públicos que ejercerán las siguientes funciones:

Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Instituto, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 24.- El Instituto deberá cumplir con toda la legislación y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como aquellas en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos el Municipios y los entes fiscalizables.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- A partir de su integración y previa entrega física, el Instituto Municipal del Deporte y Cultura física administrará las instalaciones deportivas a cargo del Municipio.

Artículo 26.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, establecidas por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Fomento Deportivo, serán transferidos por el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, con la intervención de la Contraloría Municipal, las direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- El Ayuntamiento, al aprobar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2022, determinará las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.

CUARTO.- En un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá someterse a la aprobación del H. Cabildo, el Reglamento Interior del Instituto.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE OJINGA, CHIHUAHUA, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 7 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA